



ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA

No. HO-COVID19-23

ORDEN DE CUARENTENA MASIVA ACTUALIZADA

FECHA DE LA ORDEN: 5 de julio de 2020

Por favor lea esta Orden cuidadosamente. Violación o falta de cumplir esta Orden es un delito menor castigado con una multa, prisión o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California, § 120295.)

RESUMEN DE LA ORDEN

California se encuentra en estado de emergencia debido a la pandemia de la Enfermedad de Coronavirus 2019 (COVID-19). La propagación del coronavirus novedoso que causa COVID-19 es un peligro sustancial para la salud del público dentro del Condado de Contra Costa ("Condado"). COVID-19 se puede propagar fácilmente entre las personas que están en contacto cercano entre sí. Esta Orden se emite sobre la base de evidencia científica y mejores prácticas como se conocen actualmente y disponibles para proteger a los miembros vulnerables del público del riesgo evitable de enfermedad grave o muerte como resultado de la exposición a COVID-19. La edad, condición y salud de una parte significativa de la población del Condado lo ponen en riesgo de complicaciones graves de salud, incluyendo la muerte, de COVID-19. Existe una creciente evidencia de riesgo de transmisión por personas infectadas antes del inicio de síntomas. Por lo tanto, todas las personas que contratan COVID-19, independientemente de su nivel de síntomas (ninguno, leve o grave), pueden poner a otros miembros vulnerables del público en un riesgo significativo. Actualmente, no hay vacuna disponible para proteger contra COVID-19 y no hay tratamiento específico.

Para ayudar a reducir la propagación de COVID-19, proteger a las personas vulnerables y evitar que el sistema de salud en el Condado se vea abrumado, es necesario que el Oficial de Salud del Condado de Contra Costa exija la cuarentena de personas expuestas a una persona diagnosticada con COVID-19. La cuarentena separa a las personas que estuvieron expuestas al COVID-19 de otras personas, hasta que se determina que no corren el riesgo de propagar la enfermedad.

Esta Orden reemplaza la Orden del Oficial de Salud del Condado de Contra Costa del 13 de mayo de 2020, No. HO-COVID19-12, que ordena a los contactos cercanos de personas diagnosticadas con COVID-19 que se pongan en cuarentena. Esta Orden actualiza la descripción



de contactos cercanos a incluir a todas las personas que han estado a menos de seis pies de la persona diagnosticada con COVID-19 durante el periodo infeccioso según se define.

BAJO LA AUTORIDAD DE SECCIONES 101040 Y 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA (“OFICIAL DE SALUD”) ORDENA:

1. Todas personas que han tenido contacto cercano con una persona con COVID-19 ("Caso"), como se describe a continuación en la Sección 2, tienen que ponerse en cuarentena. Estas personas están obligadas a seguir todas las instrucciones de esta Orden y los documentos de orientación de Salud Pública a los que se hace referencia en esta Orden.
2. Para los propósitos de esta Orden, se considera que una persona tuvo contacto cercano con un Caso si, durante el periodo infeccioso del Caso, la persona estuvo a menos de seis pies del Caso durante 15 minutos o más. Los ejemplos pueden incluir personas que:
 - a. Viven, han visitado o han pasado la noche en la residencia del Caso; o
 - b. Son parejas sexuales íntimas del Caso; o
 - c. Trabajaron a menos de seis pies del Caso; o
 - d. Brinden o brindaron cuidado al Caso sin usar una máscara, protector de cara o gafas, bata y guantes;
 - e. Han sido identificados como contactos cercanos por el Departamento de Servicios de Salud del Condado de Contra Costa; o
 - f. Ha sido puesto en libertad del Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California adonde ha habido un Caso reportado dentro del personal o detenidos dentro de los 30 días antes de que sea la persona puesta en libertad.

Para los propósitos de esta Orden, un Caso es infeccioso desde 48 horas antes de que comenzaron sus síntomas (o, en ausencia de síntomas, 48 horas antes de la fecha de administración de una prueba positiva) y hasta que sea liberado del aislamiento.

3. Instrucciones. Todas las personas que han tenido contacto cercano con un Caso tienen que tomar las siguientes acciones de inmediato:
 - a. Permanecer en su hogar u otra residencia durante 14 días a partir de la última fecha en que estuvieron en contacto con la persona infectada o que probablemente esté infectada con COVID-19. Se requiere que personas se pongan en cuarentena durante la totalidad del período de incubación de 14 días porque tienen un alto riesgo de desarrollar y propagar COVID-19.
 - b. Personas en cuarentena no pueden salir de su lugar de cuarentena ni entrar a otro lugar público o privado, excepto para recibir atención médica necesaria o durante una emergencia que requiera evacuación para proteger la salud y la seguridad de la persona.



- c. Revise cuidadosamente y siga atentamente todos los requisitos enumerados en las "Instrucciones Para la Cuarentena en el Hogar", publicadas en <https://www.coronavirus.cchealth.org/if-you-are-sick>.
 - d. Si una persona en cuarentena se enferma con fiebre, tos o dificultad para respirar (incluso si sus síntomas son muy leves), se aislará en casa y lejos de otras personas y seguirá las "Instrucciones Para el Autoaislamiento", publicadas en <https://www.coronavirus.cchealth.org/if-you-are-sick>. Esto se debe a que es probable que la persona tenga COVID-19 y, si es así, puede propagarlo a individuos vulnerables. Si un profesional médico examina a una persona en cuarentena y determina que sus síntomas no se deben a COVID-19, la persona puede suspender el aislamiento en casa, pero continuará siguiendo la orden de cuarentena en caso de instrucciones.
- 4. Excepción. No obstante lo anterior, los trabajadores de atención médica y los trabajadores de las agencias de primera respuesta que son miembros del hogar, parejas íntimas o cuidadores de una persona con COVID-19 no están sujetos a esta Orden en las siguientes circunstancias:
 - a. El trabajador informa a su empleador sobre el contacto cercano a un Caso confirmado por laboratorio;
 - b. El trabajador es asintomático, y el empleador del trabajador determina, en función de las necesidades de personal, que el trabajador necesita presentarse a trabajar; Y
 - c. El trabajador vuelve al trabajo.
 - 5. El Oficial de Salud puede tomar medidas adicionales, que pueden incluir la detención civil o exigir que uno permanezca en una institución de salud u otro lugar, para proteger la salud del público si una persona que está sujeta a esta Orden viola o no cumple con esta Orden.
 - 6. Esta orden entrará en efecto a las 12:01 a.m. el 6 de julio de 2020, y continuará en efecto hasta que sea extendida, anulada, reemplazada o modificada por escrito por el Oficial de Salud.
 - 7. Copias de esta Orden se deben rápidamente: (1) estar disponibles en la Oficina del Director de Salud del Condado de Contra Costa, 1220 Morello Avenue, Suite 200, Martinez, CA 94553; (2) publicarse en la página web del Departamento de Salud del Condado (<https://www.cchealth.org>); y (3) proporcionar a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.
 - 8. Si alguna disposición de esta Orden a su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluyendo la aplicación de dicha parte o disposición u otra personas o circunstancias, no deberá afectarse y deberá continuar con toda su fuerza y efecto. Con este fin, las disposiciones de esta Orden pueden ser separadas.
 - 9. Preguntas o comentarios respecto a esta Orden pueden ser dirigidas a los Servicios de Salud de Contra Costa al (844)729-8410.



ES ORDENADO:



Chris Farnitano, M.D.
Oficial de Salud del Condado de Contra Costa

Fecha: 5 de julio de 2020

Adjuntos:

Apéndice A: “Instrucciones Para la Cuarentena en el Hogar”

Apéndice B: “Instrucciones Para el Autoaislamiento”

